

Radiografía tributaria: principales modificaciones para el 2023

Algunas modificaciones realizadas en el marco de la delegación de facultades bajo la Ley N° 31380 entrarán en vigencia en el año 2023. Les resumimos los principales cambios tributarios que deberán ser considerados para sus operaciones a partir del 2023.



Sustento para donaciones y otras liberalidades para justificar que no existe un IPNJ

- Escritura pública para bienes muebles o inmuebles, de ser exigible según la normativa
- Documento de fecha cierta para bienes muebles o inmuebles que no requieran escritura pública
- Documento que acredite de manera fehaciente: (i) bienes muebles recibidos por boda o similares o cuyo valor no supere el 25% de la UIT, y/o (ii) liberalidad, siempre que no requiera alguna formalidad por la normativa respectiva



No se considerará para la determinación del IPNJ

- Depósitos en cuentas de entidades del sistema financiero nacional o del extranjero que correspondan a operaciones entre terceros, ni los retiros vinculados a dichos depósitos, siempre que el origen o procedencia de tales depósitos estén debidamente sustentados y la información vinculada a estos se declare a la SUNAT.

Incremento patrimonial no justificado ("IPNJ")

Decreto Legislativo N° 1527
Decreto Supremo N° 233-2022-EF y N° 259-2022-EF



Vigencia: 1/1/2023



Podrán justificar incrementos patrimoniales, los préstamos que cumplan, entre otros, lo siguiente:

- Provenzan de mutuantes que no tengan la condición de sujeto sin capacidad operativa
- El mutuuario comunique a la SUNAT que el mutuante al momento de suscribir el préstamo o realizar el desembolso:
 - (i) es residente de un país o territorio no cooperante o de baja o nula imposición o un establecimiento permanente situado en estos y/o,
 - (ii) ha canalizado el préstamo a través de empresas bancarias o financieras residentes de países o territorios antes indicados o establecimientos permanentes situados en estos, Esta comunicación será exigible cuando la SUNAT publique la Resolución respectiva.



El Reglamento precisa lo siguiente:

- Se hace referencia a cuentas de entidades del sistema financiero nacional y extranjero.
- En el método de adquisiciones y desembolsos no se considerará los depósitos que correspondan a operaciones entre terceros que cumplan con estar sustentadas.
- No se considerará para la determinación del IPNJ las donaciones y otras liberalidades que se sustenten según lo indicado anteriormente.



Recordar: los incrementos patrimoniales cuyo origen no pueda ser justificado ante la SUNAT se presumen renta neta no declarada, y, por tanto, sujeto al Impuesto a la Renta.

Vanessa Watanabe

Socia
igp@prcp.com.pe

Ivy García - Pacheco

Asociada
igp@prcp.com.pe